

Determinando el terreno en que debe construirse el local para la Corte Judicial de Lambayeque.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — El local que para la Corte del Distrito Judicial de Lambayeque, debe construirse conforme a la ley número 4696 (1), se levantará en el terreno de propiedad del Estado que actualmente ocupa el Colegio de Educandas de Nuestra Señora de la Concepción.

Artículo 2º — Derógase la ley de 20 de setiembre de 1921, que concedió el uso de ese inmueble al referido Colegio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales*, Senador Secretario.

*N. Pérez Velásquez*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*